



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso No. 1293395

RESOLUCIÓN No. 507-SPS/2019

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD, Guatemala, uno de agosto de dos mil diecinueve

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo del Gerente No. 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014, se delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto la facultad de aprobar por resolución, los Manuales de Normas y Procedimientos de las Dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con una herramienta técnica, que estandarice el procedimiento para orientar al personal de enfermería en el control de medicamentos e insumos que debe contener el carro de urgencias y botiquín de primeros auxilios, para asistir cualquier emergencia que requiera soporte vital básico o avanzado u otorgar primeros auxilios.

Que es preciso normar la devolución de medicamentos y productos biológicos sin movimiento en los servicios a cargo del personal de enfermería, ante la Farmacia y Bodega de la Unidad Médica, para evitar pérdidas económicas al Instituto.

POR TANTO:

El Subgerente de Prestaciones en Salud con base en los considerandos y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gerente número 21/2017 "Delegación de Funciones" de fecha 18 de julio de 2017 y lo preceptuado en el Acuerdo 1/2014 del Gerente de fecha 27 de enero de 2014,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el **NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**, el cual consta de 08 hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta Resolución.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de los Formularios SPS-1021 "Registro de Medicamentos del Carro de Urgencias"; SPS-1021-A "Registro de Insumos del Carro de Urgencias" y SPS-1022 "Registro de Medicamentos, Material de Curación e Instrumental del Botiquín de Primeros Auxilios", para que los mismos sean utilizados por el Personal de Enfermería para llevar el control de medicamentos, insumos y material





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 507-SPS/2019
Página 2

de curación e instrumental del Carro de Urgencias y del Botiquín de Primeros Auxilios en las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

TERCERO: El cumplimiento, implementación y aplicación del contenido del presente Normativo que se aprueba en esta Resolución, así como la responsabilidad de su funcionamiento, corresponde al Jefe del Servicio de Enfermería, Enfermera/o Graduada/o, Auxiliar de Enfermería y Ayudante de Enfermería que labora en los servicios de emergencia, hospitalización y consulta externa de las Unidades Médicas del Instituto.

CUARTO. Las modificaciones y actualizaciones necesarias para el normativo que se aprueba en esta Resolución, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con el funcionamiento, se realizarán por medio de otro normativo aprobado mediante una nueva Resolución y que deje sin efecto la presente, a solicitud y propuesta de la Jefatura de la Sección de Enfermería, con la anuencia del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y Subgerente de Prestaciones en Salud, con el apoyo técnico y legal de las instancias técnicas designadas.

QUINTO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el **Normativo de Manejo y Dotación del Carro de Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios en Unidades Médicas**, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a Gerencia, Departamento de Organización y Métodos, Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal para su compilación.

SEXTO. Cualquier situación no prevista o problema de interpretación, generado por la aplicación del presente Normativo, será resuelto en su orden por la Jefatura de la Sección de Enfermería, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

SEXTO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

DOCTOR ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



AEGA/Karina Enriquez



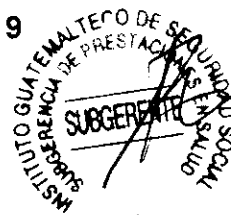


Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**



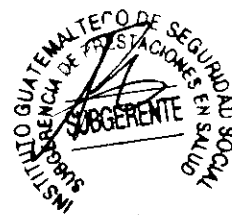
Guatemala, marzo 2019



*

ÍNDICE

	Hoja No.
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	1
III. CAMPO DE APLICACIÓN	1
IV. NORMAS GENERALES.....	2
A. Del Carro de Urgencias.....	2
B. Del Botiquín de Primeros Auxilios.....	4
C. De la Responsabilidad del Personal de Enfermería en el Equipamiento y Manejo de Medicamentos, Productos Biológicos, Insumos, Material Médico Quirúrgico Menor y Dispositivos Médicos.....	5
D. Del Control y Uso de Medicamentos e Insumos del Carro de Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios.....	5





NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS

I. INTRODUCCIÓN

Las unidades médicas, tanto hospitalarias como de consulta externa, tienen a su cargo el brindar asistencia médica a afiliados y beneficiarios con derecho, pensionados y jubilados del Estado, en ese orden de ideas, es importante que éstas tengan un carro de urgencias o botiquín de primeros auxilios equipado para asistir cualquier emergencia que puedan presentar las personas que asisten a dichas unidades, especialmente para asistir el paro cardiorespiratorio u otorgar primeros auxilios; la actuación para atender estos casos con rapidez es de vital importancia, para obtener resultados favorables y evitar el daño secundario. En este tipo de situaciones intervienen varios factores, como la formación y habilidades del personal, los medios y materiales disponibles y criterios unificados entre el personal.

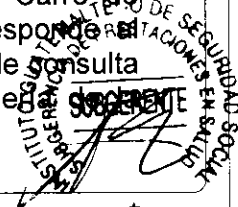
Siendo un factor importante tener los medios y materiales disponibles al alcance para asistir el paro cardiorespiratorio u otorgar primeros auxilios, es necesario normar el manejo y dotación del carro de urgencias y botiquín de primeros auxilios, para establecer el equipo mínimo e insumos y la responsabilidad del personal de enfermería en el control y resguardo de medicamentos, insumos y dispositivos médicos que deben tener éstos. Por lo que, a continuación se presenta el Normativo de Manejo y Dotación del Carro de Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios en Unidades Médicas.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Establecer la referencia para equipar el carro de urgencias y botiquín de primeros auxilios en los servicios de emergencia, encamamiento y consulta externa de las unidades médicas.
2. Establecer lineamientos que orienten al personal de enfermería para controlar los medicamentos e insumos que debe tener el carro de urgencias y botiquín de primeros auxilios, para asistir cualquier emergencia que requiera soporte vital básico o avanzado u otorgar primeros auxilios.
3. Normar la devolución de medicamentos y productos biológicos sin movimiento en los servicios a cargo del personal de enfermería, ante la Farmacia y Bodega de la unidad médica, para evitar pérdidas económicas al Instituto.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

El cumplimiento y aplicación del Normativo de Manejo y Dotación del Carro de Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios en Unidades Médicas, corresponde al personal de enfermería de los servicios de: emergencia, encamamiento y de consulta externa, con el apoyo de las autoridades locales médicas y de enfermería de la unidad médica.





**NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**

IV. NORMAS GENERALES

A. DEL CARRO DE URGENCIAS

1. El carro de urgencias es un elemento móvil e indispensable que asegura, garantiza e integra los equipos, medicamentos y dispositivos médicos necesarios para otorgar asistencia en forma inmediata en una emergencia con amenaza inminente para la vida del paciente, en los servicios de emergencia, hospitalización y consulta externa.
2. El carro de urgencias deberá permanecer en un lugar accesible y de ser posible tener un dispositivo de seguridad que garantice la custodia de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos; y, que sea accesible para asistir cualquier eventualidad.
3. El carro de urgencias no debe utilizarse como un carro multifuncional, debe tener únicamente los elementos mínimos para la reanimación cardiopulmonar y no es para tratar cualquier eventualidad médica.
4. El carro de urgencias deberá tener las características siguientes:
 - 4.1 Desplazable con facilidad y de material resistente;
 - 4.2 Porta soluciones (atril);
 - 4.3 Soporte para cilindro de oxígeno tipo "E";
 - 4.4 Superficie para colocación de equipo desfibrilador y aspirador de flemas;
 - 4.5 Tabla de resucitación;
 - 4.6 Compartimientos, suficientes para resguardar medicamentos, insumos y dispositivos médicos; y
 - 4.7 Otros.
5. Cada unidad médica según su especialidad y complejidad, deberá dotar y equipar el carro de urgencias con dispositivos médicos, medicamentos e insumos, según la especialidad y necesidades del servicio; se establece como referencia lo siguiente:
 - 5.1 **DISPOSITIVOS MÉDICOS:**
 - 5.1.1 Adaptador de oxígeno;
 - 5.1.2 Aspirador portátil;
 - 5.1.3 Baterías para laringoscopio y lámpara de mano;
 - 5.1.4 Cilindro de oxígeno con manómetro y llave;
 - 5.1.5 Desfibrilador portátil;
 - 5.1.6 Esfigmomanómetro;
 - 5.1.7 Estetoscopio;
 - 5.1.8 Flujo metro de oxígeno;

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE
*
1985



**NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**

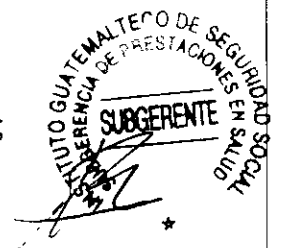
- 5.1.9 Glucómetro;
- 5.1.10 Guía o estilete;
- 5.1.11 Humidificador de oxígeno;
- 5.1.12 Kit de laringoscopio con diferentes número de hojas;
- 5.1.13 Oxímetro portátil;
- 5.1.14 Resucitador manual con reservorio;
- 5.1.15 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.

5.2 MEDICAMENTOS:

- 5.2.1 Adrenalina en ampolla;
- 5.2.2 Atropina en ampolla;
- 5.2.3 Bicarbonato de sodio en frasco;
- 5.2.4 Cloruro de Potasio en ampolla;
- 5.2.5 Cloruro de Sodio en ampolla;
- 5.2.6 Diazepan en ampolla;
- 5.2.7 Dexametazona en ampolla;
- 5.2.8 Gluconato de calcio en ampolla;
- 5.2.9 Lidocaína sin epinefrina en ampolla;
- 5.2.10 Metilprednisolona, en frasco;
- 5.2.11 Sulfato de magnesio en ampolla;
- 5.2.12 Amiodarona en ampolla;
- 5.2.13 Solución hartman;
- 5.2.14 Solución salina;
- 5.2.15 Solución dextrosa al 10%;
- 5.2.16 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.

5.3 INSUMOS:

- 5.3.1 Batas descartables;
- 5.3.2 Cánula binasal;
- 5.3.3 Cánula de mayo;
- 5.3.4 Catéter intravenoso: central, umbilical, pericraneal, angiocat, otros;
- 5.3.5 Cinta de castilla;
- 5.3.6 Equipo de venoclisis;
- 5.3.7 Esparadrapo de seda y microporoso;
- 5.3.8 Fijador de tubo endotraqueal;
- 5.3.9 Electrodo;
- 5.3.10 Gel lubricante;
- 5.3.11 Guantes estériles diferentes tamaños;
- 5.3.12 Jeringas descartables;
- 5.3.13 Mascarilla con visor;
- 5.3.14 Mascarilla simple y con reservorio de adultos y pediátrica;
- 5.3.15 Sondas de: alimentación, aspiración y Foley;
- 5.3.16 Tubos endotraqueales de diferente número;
- 5.3.17 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.





**NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**

B. DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Las unidades médicas de menor complejidad, deberán tener botiquín de primeros auxilios, acorde a las necesidades existentes en el área, se establece como referencia lo siguiente:

1.1 MEDICAMENTOS:

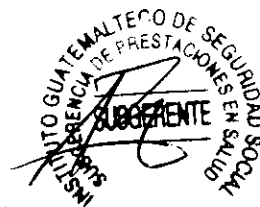
- 1.1.1 Acetaminofén;
- 1.1.2 Antihistamínico;
- 1.1.3 Agua oxigenada;
- 1.1.4 Antidiarreico;
- 1.1.5 Nitrato de plata crema;
- 1.1.6 Polvo de hidróxido de aluminio;
- 1.1.7 Suero de rehidratación oral;
- 1.1.8 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.

1.2 MATERIAL DE CURACIÓN:

- 1.2.1 Agua oxigenada;
- 1.2.2 Alcohol;
- 1.2.3 Algodón;
- 1.2.4 Curaciones;
- 1.2.5 Depresores (baja lenguas);
- 1.2.6 Esparadrapo;
- 1.2.7 Gasas;
- 1.2.8 Jeringas de diversos tamaños;
- 1.2.9 Suturas seda y nylon
- 1.2.10 Solución de clorhexidina para piel;
- 1.2.11 Vendas;
- 1.2.12 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.

1.3 INSTRUMENTAL:

- 1.3.1 Bolsas para hielo y agua caliente;
- 1.3.2 Equipo de curación;
- 1.3.3 Equipo de sutura;
- 1.3.4 Esfigmomanómetro;
- 1.3.5 Estetoscopio;
- 1.3.6 Glucómetro;
- 1.3.7 Linterna;
- 1.3.8 Resucitador manual con reservorio;
- 1.3.9 Vendas elásticas;
- 1.3.10 Tijera recta;
- 1.3.11 Torniquetes;
- 1.3.12 Otros según la especialidad y necesidad del servicio.





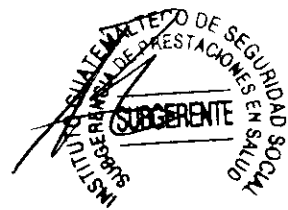
**NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS**

**C. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL
EQUIPAMIENTO Y MANEJO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS
BIOLÓGICOS, INSUMOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO
MENOR Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

1. El jefe de servicio de enfermería o quien haga sus veces, será responsable de:
 - 1.1 Solicitar los medicamentos, insumos, material médico quirúrgico y dispositivos médicos, para equipar el carro de urgencias o botiquín de primeros auxilios; efectuar la reposición de los elementos de manera inmediata posterior a su uso; controlar la vida útil de los medicamentos, dispositivos médicos y de la seguridad del carro de urgencias.
 - 1.2 Realizar las gestiones correspondientes de devolución de medicamentos y productos biológicos sin movimiento durante un tiempo de seis (6) meses, que se encuentren en buen estado y sin vencimiento en los servicios a cargo del personal de enfermería, ante la Farmacia y Bodega de la unidad médica, conforme el procedimiento vigente establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Farmacia y Bodega de las Dependencias Médicas del IGSS, llenando el formulario SPS-925 "Devolución de Medicamentos al Servicio de Farmacia y Bodega", con el fin de evitar que éstos venzan por falta de uso y se ocasione pérdidas económicas al Instituto.
 - 1.3 Coordinar con el Departamento de Capacitación y Desarrollo u otras instituciones, la capacitación del personal de enfermería bajo su cargo, en temas de maniobras de soporte vital básico y avanzado o de resucitación y asistencia en casos de paro cardiorespiratorio y primeros auxilios; además, deberá proporcionar docencia incidental.

**D. DEL CONTROL Y USO DE MEDICAMENTOS
E INSUMOS DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS**

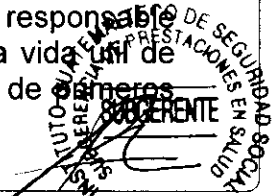
1. Los medicamentos e insumos del carro de urgencias, deberán ser controlados por el personal de enfermería, en los formularios establecidos para el efecto; estos formularios deberán tener como mínimo los datos siguientes:
 - 2.1 Nombre del medicamento o del insumo, según aplique;
 - 2.2 Fecha de ingreso;
 - 2.3 Fecha de vencimiento, cuando aplique;
 - 2.4 Fecha de egreso;
 - 2.5 Cantidad existente por turno;
 - 2.6 Fecha y turno del conteo;
 - 2.7 Firma del responsable de turno.





NORMATIVO DE MANEJO Y DOTACIÓN DEL CARRO DE URGENCIAS
Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN UNIDADES MÉDICAS

2. El personal de enfermería asignado en cada turno, para realizar el control del carro de urgencias, será responsable de:
 - 2.1 Realizar el conteo y registro de medicamentos e insumos, conforme al formulario establecido para el efecto.
 - 2.2 Verificar fechas de vencimiento de medicamentos e insumos.
 - 2.3 Verificar el funcionamiento de los equipos como: resucitador, aspirador, cilindro de oxígeno, luz del laringoscopio, otros.
 - 2.4 Verificar el cumplimiento de mantenimiento preventivo y de calibración de los equipos biomédicos.
 - 2.5 Reportar el deterioro y mal funcionamiento de equipo al Jefe inmediato superior.
 - 2.6 Evitar agrupar los dispositivos médicos esterilizados, para conservar la esterilidad de los mismos.
 - 2.7 Mantener el carro de urgencias limpio, en orden y debidamente identificados los medicamentos, insumos y dispositivos médicos.
3. El control de los medicamentos, material de curación e instrumental del botiquín de primeros auxilios, deberá realizarse todos los días, en el formulario establecido para el efecto y tendrá como mínimo los datos siguientes:
 - 3.1 Nombre del medicamento, material de curación e instrumental, según aplique;
 - 3.2 Fecha de ingreso;
 - 3.3 Fecha de vencimiento, cuando aplique;
 - 3.4 Fecha de egreso;
 - 3.5 Cantidad existente;
 - 3.6 Año, mes y día del conteo;
 - 3.7 Firma del responsable del conteo.
4. El personal de enfermería, cuando utilice medicamentos e insumos del carro de urgencias o del botiquín de primeros auxilios, deberá aplicar el principio de control de inventarios: **"el primero en entrar el primero en salir"**.
5. El jefe de servicio de enfermería o quien haga sus veces, será responsable de resguardar los formularios establecidos para el registro de la vida útil de medicamentos e insumos del carro de urgencias o del botiquín de primeros auxilios.



[illegible]

con un (*) asterisco, serán llenados en turno de mañana. ★

con un (*) asterisco, serán llenados en turno de mañana. ★

Periodos publicados em
Instituto Cuernavaca
ao Norte

[illegible]

OBSERVACIONES: Los Insitimos deben ser seleccionados según necesidades del servicio.

siguiendo las normas establecidas en el Normativo de Manejo y Dotación del Cargo de
Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios en las Unidades Médicas. Los turnos de trabajo de los
asistentes, serán llenados obligatoriamente y los que tienen dos (**) asteriscos se
llenarán únicamente cuando aplique, ambos en turno de mañana.

llenaran únicamente cuando aplique, ambos en turno de mañana.

[illegible]

OBSERVACIONES: Los medicamentos, material de curación e instrumentos deben ser seleccionados, según necesidades del servicio, siguiendo las normas establecidas en el Normativo de Manejo y Dotación del Carro de Urgencias y Botiquín de Primeros Auxilios en las Unidades Médicas. Los títulos con asterisco (*) se llenarán cuando corresponda.